

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN
DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las **13:00 trece horas del día 14-catorce de abril de 2009-dos mil nueve**, los C. C. Magistrados Numerarios que integran el Pleno del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Licenciados **JAVIER GARZA Y GARZA, CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA y JUANA GARCÍA ARAGÓN**, estando presente además el señor Magistrado Supernumerario **ALFONSO GARCÍA ALANÍS**, reunidos en su recinto oficial, a fin de efectuar la **Sesión Pública de Resolución** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados con toda oportunidad, por lo que existiendo el quórum legal se declara instalada la Sesión de Pleno, y en consecuencia resultan válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **JAVIER GARZA Y GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado **RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO.- EXPEDIENTE: JI-005/2009

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: LA CIUDADANA BLANCA ROCIO CARRANZA ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO DE FECHA 20-VEINTE DE MARZO DE 2009-DOS MIL NUEVE QUE DICTÓ EL COMISIONADO INSTRUCTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA DE PLANO EL ESCRITO DE DENUNCIA PRESENTADO POR LA PROMOVENTE EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE SU CANDIDATO A INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, INGENIERO FERNANDO LARRAZÁBAL BRETÓN.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

En el desahogo del **único punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-005/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra del C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla, así como la lectura de los puntos resolutivos.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, retoma la palabra el Magistrado Presidente, y somete a la consideración del pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Carlos César Leal Isla García, en su calidad de magistrado ponente, se propone el mismo a la votación del pleno, para lo cual instruye al C. Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ:

PRIMERO: Son **INFUNDADOS E INOPERANTES** los conceptos de anulación hechos valer por la entidad partidista denominada "CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL", en contra de la resolución pronunciada en fecha 20-veinte de marzo, por el C. Comisionado Instructor de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual se desechó la denuncia de fincamiento de responsabilidad por presuntos hechos que implicaban exceso en los gastos de precampaña atribuidos al Partido Acción Nacional y a su Precandidato a integrar el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, presentada por el propio impetrante ante dicho organismo electoral.

SEGUNDO: Se **CONFIRMA**, en lo impugnado, la resolución aludida en el punto resolutivo inmediato anterior.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 13:25-trece horas con veinticinco minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.-
SE DA FE.-

**LICENCIADO JAVIER GARZA Y GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**